

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1079-2025-MPP/A

Puno, 20 de agosto de 2025.

VISTO: El Informe N° 123-2025-MPP/GM, el Informe N° 1049-2025-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los Artículos 197° y 199° establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

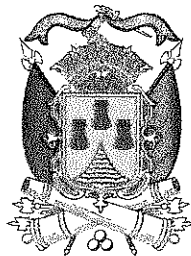
Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de la población de sus correspondientes colectividades;

Que, el literal d) del sub numeral 2.4 Numeral 2. del Anexo POLÍTICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA AL 2021, del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece: "Transparencia, rendición de cuentas y ética pública. Los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y la dignidad de todas las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que el Artículo 20°, Numeral 36°, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es Atribución del Alcalde "36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;"





Municipalidad Provincial de Puno

Que, Artículo 2° de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, Incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante informe N° 1049-2025-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del 15 de agosto de 2025, concluye y recomienda la conformación del Equipo Técnico para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual fuera remitido mediante Informe N° 123-2025-MPP/GM del 18 de agosto de 2025 de Gerencia Municipal a Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de los informes de las áreas competentes en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para realizar el proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno correspondiente al Año 2025, que estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores públicos:

N°	UNIDAD ORGÁNICA
1	ALCALDÍA
2	GERENCIA MUNICIPAL
3	SECRETARÍA GENERAL
4	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
5	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
6	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
8	GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL
9	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
11	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
12	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
13	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE SANEAMIENTO Y SERVICIOS
14	GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
15	UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO
16	OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Equipo Técnico, las funciones de organización, preparación y realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno correspondiente al Año 2025, que se entregara a la población Puneña.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE